

1. ¿Cuáles son los pagos que podemos considerar internacionales?

Aquellos pagos que se realicen a terceros de otros países dentro del [Espacio S.E.P.A. \(Single Euro Payments Area\)](#), países de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein, Noruega, Mónaco, San Marino y Suiza, se tramitarán de la misma manera que se efectuaría el mismo pago a un proveedor nacional. La única diferencia es que habrá que comunicarle al proveedor, cuando sea empresa, nuestro C.I.F. Intracomunitario **ESQ7350006H**, y tener en cuenta la fiscalidad ([ver apartado 15.3](#)).